

188

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 03 JUN 2022

Proceso N° 2020-00113.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20332675 en el cual se aprecia el registro del embargo.

2. Se decreta el SECUESTRO del bien inmueble referido en el numeral anterior, para tal efecto se COMISIONA al Juzgado Civil Municipal que por reparto corresponda, a quien se le faculta para que designe secuestre y fije honorarios. Líbrese Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíca por Estado
No. 030 Fecha 06 JUN 2022

El Secretario(a). 

